



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 29 de septiembre de 2021	Hora	9:00 A.M.																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	5	2	1
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año			Consecutivo proceso												
PARTES																				
Demandante(s):	JOSE AICARDO BARBOSA AGUDELO																			
Demandado(s):	RECUPERAR SAS																			
Asistente(s):	JOSE AICARDO BARBOSA AGUDELO - Demandante CAROLINA LONDOÑO PULIDO– Apoderado demandante DARNEY ENRIQUE GONZÁLEZ ÁVILA – Representante legal demandada JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ OCHOA– Apoderado demandada																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
<p>Iniciada la audiencia de conciliación y luego de discutir las propuestas del (de los) demandante(s) JOSÉ AICARDO BARBOSA AGUDELO, cédula 71.648.440 y la(s) demandada(s) RECUPERAR SAS, representada legalmente por el señor DARNEY ENRIQUE GONZÁLEZ ÁVILA, identificado(a) con cédula 98.598.195, libre y voluntariamente, se han puesto de acuerdo con el fin de terminar el presente proceso con fundamento en la causal de conciliación. Se ha verificado, por parte de este Despacho, que el acuerdo no afecta derechos ciertos e indiscutibles. El acuerdo de terminación se estableció en los siguientes términos.</p> <p>PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO: Conciliar todas las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, adelantada por el (los) DEMANDANTE(S) en contra de la(s) DEMANDADA(S) en el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, RADICADO 2019-0521, y terminar el proceso con fundamento en la causal de conciliación. SEGUNDA: CUANTÍA DEL ARREGLO: La(s) demandada(s) pagará(n) al demandante la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO: El pago de la suma objeto de conciliación, se hará mediante consignación en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA NÚMERO 2283-8661-592 a nombre de la DRA. CAROLINA LONDOÑO PULIDO, apoderada judicial del demandante, a más tardar el próximo OCHO (8) DE OCTUBRE DE 2021. CUARTA: EL (LOS) DEMANDANTE(S) declara(n) a paz y salvo a la(s) DEMANDADA(S) por todo concepto relacionado con los hechos y pretensiones de este proceso. QUINTA: Las partes renuncian expresamente a la condena en costas y agencias en derecho.</p> <p>Las partes expresan su aceptación al acuerdo previo requerimiento del Juez.</p>			

APROBACIÓN: Este Despacho aprueba el acuerdo conciliatorio, por cuanto se trata de derechos inciertos y discutibles. Esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo establecido en los arts. 19, 22 y 78 del CPTSS. Se declara, en consecuencia, terminado el presente proceso por conciliación advirtiendo que sobre las pretensiones conciliadas no se podrá iniciar nueva acción, salvo el proceso ejecutivo que corresponda si es incumplido por la parte demandada.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2021.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-400

Dentro del proceso especial de acoso laboral promovido por ROSALBA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ, contra CONCEPTOS Y DISEÑOS SAS, se accede a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la sociedad demandada, y se fija nueva fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL 2021, A LAS 9:00 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 115, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 30 de septiembre del 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: MM